

SECRETARIA:
Majagual, 02 de agosto de 2024

Ref.: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: NACIRA NARVAEZ Y OTROS
Demandado: MARTIN CABALLERO CASTRO
Radicado N°: 2009-00139-00

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, guardaron silencio.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE

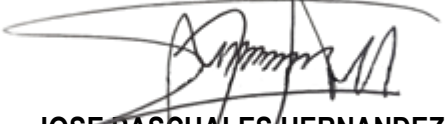
Majagual, dos (02) de agosto del dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo No. 2009-00139-00

Se puso en traslado la liquidación adicional del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalarán las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. **APRUEBASE EN TODAS** sus partes la **LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES** presentada por el abogado del demandante Artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ